



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALCOBA DE LOS MONTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REFORMA INTERIOR DEL ALOJAMIENTO SINGULAR RURAL SILO DE ALCOBA ANEXO AL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de junio de 2025, se recibe firmado el Proyecto Básico y de Ejecución, junto a su Estudio de Seguridad y Salud, en el cual se incluye el presupuesto final para la reforma interior del Alojamiento Singular rural Silo de Alcoba, anexo al Observatorio Astronómico, siendo el promotor el Ayuntamiento de Alcoba de los Montes. Con esta intervención se pretende terminar de recuperar el antiguo silo que ayudará a diseñar un nuevo producto turístico para la zona.

La intervención final objeto de este Proyecto se circunscribe a la rehabilitación que constará de pequeñas intervenciones de demolición, refuerzos estructurales, alteraciones espaciales puntuales, modificaciones en la instalación eléctrica y la implantación de la instalación de climatización. En el proyecto se mantendrá completamente la fachada existente, así como los accesos. La puesta en valor de la estructural existente original, es la idea sobre la que se vertebrará toda la rehabilitación.

SEGUNDO: Con fecha 10 de junio de 2025, esta dirección general emite memoria justificativa del gasto relativo al pago de la subvención nominativa que se concede a favor del Ayuntamiento de Alcoba de los Montes. Con misma fecha, dicho órgano gestor acuerda el inicio del procedimiento de concesión de la subvención nominativa citada para la financiación de las actuaciones comprendidas dentro del proyecto promovido por el Ayuntamiento de Alcoba de los Montes referido en el antecedente de hecho primero de esta resolución.

TERCERO: La Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, prevé en su estado de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/76523, una subvención nominativa por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400,000,00 euros) a favor del Ayuntamiento de Alcoba de los Montes, observatorio astronómico.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3.e) del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de las funciones que, en materia de turismo, le atribuye el artículo 11 del citado decreto.

SEGUNDO. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el artículo 34.a) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, permiten que puedan concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO. El artículo 35.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con una resolución de concesión o la firma de un convenio. En cumplimiento de esta previsión, esta dirección general dictó el acuerdo de inicio al que se refiere el antecedente de hecho segundo de la presente resolución.

El apartado 2 del citado artículo precisa que, en cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, determinándose, en su apartado 3, los extremos que deberá incluir la resolución o, en su caso, el convenio.

En virtud de cuanto antecede,

VISTOS: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero; Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025; la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, y demás normativa de aplicación,



RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento de Alcoba de los Montes la subvención nominativa, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), prevista en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, en los términos que a continuación se expresan:

- Objeto: El importe se destinará a las actuaciones recogidas en el Proyecto Básico de Ejecución y su Estudio de Seguridad y Salud para la reforma interior del Alojamiento Singular Silo de Alcoba, anexo al Observatorio Astronómico, siendo el promotor el Ayuntamiento de Alcoba de los Montes, cuyo coste previsto se detalla en cifras desagregadas en el cuadro que se adjunta a la presente resolución como anexo.

Cualquier modificación de dichas actuaciones requerirá autorización expresa de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

- Periodo de ejecución: Las actuaciones con cargo a esta subvención serán las realizadas desde la firma de esta resolución hasta 31 de diciembre de 2025.

- Crédito presupuestario: El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 19.12.G/751C/76523.

- Compatibilidad e incompatibilidad: La subvención concedida es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- Plazos y modo de pago: El libramiento de los fondos se realizará de forma anticipada del 100% de la subvención, en 2 libramientos: el 50% del importe a la firma de esta resolución y el 50% restante en el último trimestre de 2025.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

- Plazo y forma de justificación: La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, antes del día 28 de febrero de 2026, de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con el anexo de justificación dirigido a esta dirección general de forma telemática, con firma electrónica, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados como archivos anexos. La cuenta justificativa deberá incluir la documentación recogida en el artículo 41 del decreto 21/2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y que a continuación se cita:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- d) Certificación del órgano competente de la entidad beneficiaria, en la que conste la aprobación de las facturas que se relacionan para la justificación, y en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. También se hará constar, en su caso, que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- e) Acta de recepción de obras
- f) Acreditación del carácter recuperable o no del IVA.
- g) Certificado del Secretario de que se han cumplido las normas de contratación pública en la adquisición de las obras del proyecto subvencionado o certificado de la PLACSP del anuncio de licitación y del anuncio de adjudicación.



SEGUNDO. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en esta resolución y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

TERCERO. Hacer constar y publicitar la financiación de las actuaciones por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante la colocación de una placa informativa con el logo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTO. El **Ayuntamiento de Alcoba de los Montes** con **NIF** número **P1300600B** deberá cumplir las obligaciones previstas en esta resolución, además de aquellas otras de general aplicación a los beneficiarios de ayudas públicas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTO. Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la sección presupuestaria “19 Economía, Empresas y Empleo” y contribuye al cumplimiento del objetivo “000392 Promoción del Turismo”, línea “001233 Impulso sector turístico”.

SEXTO. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía



ANEXO

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D26CC6537739CCB171EDD1
<https://www.jccm.es/csv=D26CC6537739CCB171EDD1>

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	ACTUACIONES PREVIAS	5.217,54	1,88
2	ESTRUCTURAS	9.865,02	3,55
3	CERRAMIENTOS Y PARTICIONES	8.346,96	3,00
4	FALSOS TECHOS	1.080,79	0,39
5	REVESTIMIENTOS Y ACABADOS	5.596,88	2,01
6	CUBIERTA	1.445,42	0,52
7	PAVIMENTOS	2.953,21	1,06
8	CARPINTERIAS	33.492,25	12,05
9	INSTALACIONES	135.879,18	48,87
10	PINTURAS Y TRATAMIENTOS	8.076,78	2,90
11	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	35.226,31	12,67
12	MEDIOS AUXILIARES	828,50	0,30
13	CONTROL DE CALIDAD	857,04	0,31
14	SEGURIDAD Y SALUD	1.428,04	0,51
15	GESTIÓN DE RESÍDUOS	2.138,08	0,77
16	OTROS	14.403,37	5,18
17	IMPREVISTOS	11.200,00	4,03
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		278.035,39	
13,00 % Gastos generales		36.144,60	
6,00 % Beneficio Industrial		16.682,12	
SUMA DE G.G. y B.I.		52.826,72	
21,00 % I.V.A.		69.481,04	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		400.343,15	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		400.343,15	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS con QUINCE CÉNTI-MOS

, a mayo de 2025.

El promotor

La dirección facultativa

Firmado por HUERTAS SANCHEZ VICENTE FELIX
- ***2643** el día 09/06/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios